

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 2 DE JUNIO DE 2003

Nº 24,813

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 070

(De 28 de abril de 2003)

“CONCEDER A LA EMPRESA OCEAN SUPPLIES CORPORATION, LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCADERIAS TODAVIA NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA.” PAG. 4

RESOLUCION Nº 077

(De 14 de mayo de 2003)

“OTORGAR A NICOLAS VERGARA MARCIAGA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-334-949 LA LICENCIA 323, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.” PAG. 5

RESOLUCION Nº 078

(De 14 de mayo de 2003)

“OTORGAR A LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-719-789 LA LICENCIA 312, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.” PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION Nº 151

(De 28 de mayo de 2003)

“CONCEDER A LA SEÑORA NORA NIDIA ESCALA DE SEDAS, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-126-121, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ.” PAG. 7

RESOLUCION Nº 152

(De 29 de mayo de 2003)

“RECONOCER AL SEÑOR BERNARDO ROSALES CONDE, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 5-14-1471, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ.” PAG. 8

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 669

(De 19 de mayo de 2003)

“RECONOCER A LA “FUNDACION TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR”, COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO.” PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL **DECRETO EJECUTIVO Nº 211**

(De 29 de mayo de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR ANTE LA COMISION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL."

..... **PAG. 11**

DECRETO EJECUTIVO Nº 212

(De 29 de mayo de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL LCDO. FRANCO ADLES VALLECOTO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 9, DE LA PROVINCIA DE COLON, KUNA YALA Y DARIEN, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR LICENCIADA "TAMARA QUINTERO VILLARREAL"."

..... **PAG. 12**

MINISTERIO DE SALUD **RESOLUCION Nº 070**

(De 9 de mayo de 2003)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO EXELON 6MG/CAPSULAS."

..... **PAG. 13**

RESOLUCION Nº 071

(De 9 de mayo de 2003)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO EXELON 4.5MG/CAPSULAS."

..... **PAG. 14**

RESOLUCION Nº 072

(De 9 de mayo de 2003)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO EXELON 3MG/CAPSULAS."

..... **PAG. 15**

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION Nº 073

(De 9 de mayo de 2003)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO TOFRANIL 10 (10 MG)/GRAGEAS." PAG. 16**RESOLUCION Nº 074**

(De 9 de mayo de 2003)

"QUE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO ZADITEN 1 MG/5ML JARABE PARA NIÑOS." PAG. 17**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESUELTO Nº 005-2003**

(De 19 de mayo de 2003)

"DEJAR SIN EFECTO LOS RESUELTOS Nº 09-2000 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2000, RESUELTO Nº 001-2001 DE 5 DE FEBRERO DE 2001, RESUELTO Nº 03-2001 DE 30 DE ABRIL DE 2001, RESUELTO Nº 04-2001 DE 2 DE MAYO DE 2001, RESUELTO Nº 06-2001 DE 6 DE AGOSTO DE 2001, RESUELTO Nº 07-2001 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y RESUELTO Nº 003-2003 DE 4 DE ABRIL DE 2003." PAG. 18**DEFENSORIA DEL PUEBLO****RESOLUCION Nº 03**

(De 23 de mayo de 2003)

"ADICIONASE UN PARAGRAFO AL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES PROVINCIALES Y COMARCALES DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE." PAG. 19**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS****RESOLUCION FID Nº 4-2003**

(De 9 de mayo de 2003)

"DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 15-85 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1985, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA FIDUCIARIA A BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A., Y CANCELESE DICHA LICENCIA." PAG. 20**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON****ACUERDO Nº 25**

(De 26 de noviembre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON MODIFICA LOS ARTICULOS XI Y XIV DEL ACUERDO Nº 31 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1999 Y SE ANULA EL ACUERDO Nº 24 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2,002." PAG. 21**AVISOS Y EDICTOS PAG. 23**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 070
(De 28 de abril de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Mario Fonseca López, en su condición de abogado, Presidente y Representante Legal de la empresa **OCEAN SUPPLIES CORPORATION**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 135389, Rolio 13829, Imagen 57, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicita se le conceda licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 N°018-01-1302351-00-000, de 2 de octubre de 2002, expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A. por un valor de cuatro mil novecientos sesenta balboas con 00/100 (B/4,960.00), con fecha de vencimiento al 2 de octubre de 2003, y endoso No. 1 de 29 de noviembre de 2002. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **OCEAN SUPPLIES CORPORATION** presentó la descripción del vehículo que va a ser utilizado en el servicio antes mencionado, el cual se detalla a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL (TONS)
Mitsubishi	1991	4D3183-008	4135	2.480

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **OCEAN SUPPLIES CORPORATION**, licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 341 de 1° de septiembre de 1952,
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada
Por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 077
(De 14 de mayo de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **NICOLAS VERGARA MARCIAGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-334-949, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **NICOLAS VERGARA MARCIAGA**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°46 de 23 de enero de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **NICOLAS VERGARA MARCIAGA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a NICOLAS VERGARA MARCIAGA, con cédula de identidad personal N°8-334-949 la licencia 323, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 1807-0000185-2003, por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) expedida por **ASEGURADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá **NICOLAS VERGARA MARCIAGA** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,

PUBLIO RICARDO CORTES C.

RESOLUCION N° 078
(De 14 de mayo de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-719-789, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°46 de 23 de enero de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO**, con cédula de identidad personal N°8-719-789 la licencia 312, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 89B51586, por la suma de cinco mil balboas (B/ 5,000 00) expedida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., la cual ampara las actividades que ejercerá **LILIBETH DEL CARMEN DE LEON SOLANO** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,
PUBLIO RICARDO CORTES C.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 151
(De 28 de mayo de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

La señora NORA NIDIA ESCALA DE SEDAS, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-126-121, con domicilio en el Corregimiento de Feullet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que la señora NORA NIDIA ESCALA DE SEDAS, nació en el Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el día 10 de mayo de 1947, hija de Encarnación Escala Muñoz y de María de Sedas Aragón.
- b) Certificación suscrita por el Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que la peticionaria fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

RECONOCER a la señora NORA NIDIA ESCALA DE SEDAS, con cédula de identidad personal N° 8-126-121, el derecho a recibir del Estado, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 152
(De 29 de mayo de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
En uso de sus facultades constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el señor **BERNARDO ROSALES CONDE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 5-14-1471, con domicilio en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en su condición de Honorable Constituyente de 1972, ha solicitado, al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1ro. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Que para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **BERNARDO ROSALES CONDE**, nació en el corregimiento Chepigana, Distrito Chepigana, Provincia de Darién, el día 5 de diciembre de 1941, hijo de Delmiro Rosales Cabrera y Pascuala Conde.
- b) Certificación suscrita por el señor Edwin E. Cabrera U. Secretario General Encargado de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario fue Honorable Representante Constituyente de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación, hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)**.

Que habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, es menester acceder a lo solicitado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

RECONOCER al señor **BERNARDO ROSALES CONDE**, con cédula de identidad personal N° 5-14-1471, el derecho a recibir del Estado, la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00)** mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º. de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 669
(De 19 de mayo de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO

*Que el Licenciado **PEDRO ADAMS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-8-606, con oficinas profesionales ubicadas en el apartamento número 101 del Edificio Universal, calle 50 y 53 Bella Vista,*

Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **NIXON JOAQUIN HACKIN CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 10-3-504, con domicilio en Pedregal, Calle Principal, Santa Isabel, calle B y Tercera, Casa No. 229, Corregimiento de Pedregal, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **"FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR"**, inscrita a la Ficha C-18384, Documento 342530, ha solicitado al Ministerio de Educación el reconocimiento como Institución Educativa, sin fines de lucro;

Que la **"FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR"** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- Escritura Pública Nº 1737 de 25 marzo de 2002, expedida por la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se le confiere Personería Jurídica a la **"FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR"**.
- Certificación expedida por el Registro Público de fecha 9 de mayo de 2002, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la **"FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR"**, desde el 29 de abril de 2002.
- Planes y Programas de Actividades que realiza la **"FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR"**.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconocer a la "FUNDACIÓN TRABAJANDO POR UN FUTURO MEJOR", como Institución Educativa sin fines de lucro.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ACOLFO LINARES F.
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 211
(De 29 de mayo de 2003)

"Por medio del cual se nombra a los representantes del Sector Trabajador ante la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley No. 18 de 29 de septiembre de 1983, se nombran en base a terna presentada por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), a los siguientes trabajadores como miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS:

- MANUEL TAJU
- LUIS E. LEON
- RAUL MARTINEZ

(de terna presentada por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados)

ARTICULO 2: Los Miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional, ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años prorrogables, contados a partir de la toma de posesión.

ARTICULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 9 de la Ley No. 18 de 29 de septiembre de 1983.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboal

DECRETO EJECUTIVO N° 212
(De 29 de mayo de 2003)

" Por el cual se designa al Licdo. FRANCO ADLES VALLECOTO., como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9, de la Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién, mientras dure la ausencia del titular Licenciada "TAMARA QUINTERO VILLARREAL "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .

Que la Licenciada TAMARA QUINTERO VILLARREAL., Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién, estará de vacaciones a partir del 16 de junio de 2003, por lo que es necesario designar al Representante legal Gubernamental que la reemplace mientras dure la ausencia del titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Designar al Licdo. FRANCO ADLES VALLECOTO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9, de la Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién, a partir del 16 de junio de 2003, mientras dure la ausencia del titular Licenciada TAMARA QUINTERO VILLARREAL

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de dos mil tres (2003)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboal

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 070
(De 9 de mayo de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **EXELON 6mg/CAPSULAS**.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **NOVARTIS PHARMACEUTICA, S.A** mediante la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA** solicita Registro Sanitario del producto **EXELON 6mg/CAPSULAS**.

Que luego de verificar si el producto **EXELON 6mg/CAPSULAS** y la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se procede a otorgarle el Registro Sanitario 48320 con fecha de expiración 5 de agosto de 2003.

Que la Licenciada Rossana Kwai Ben en nombre y representación de la empresa **NOVARTIS PHARMA SUIZA**, presentó solicitud de cancelación del registro sanitario 48320 del producto **EXELON 6mg/CAPSULAS**.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: **CANCELAR** el registro sanitario 48320 del producto **EXELON 6mg/CAPSULAS** elaborado por Novartis Pharma Ag de Suiza.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 que modifica Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION N° 071
(De 9 de mayo de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **EXELON 4.5mg/CAPSULAS**.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **NOVARTIS PHARMACEUTICA, S.A** mediante la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA** solicita Registro Sanitario del producto **EXELON 4.5mg/CAPSULAS**.

Que luego de verificar si el producto **EXELON 4.5mg/CAPSULAS** y la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se procede a otorgarle el Registro Sanitario 48323 con fecha de expiración 5 de agosto de 2003.

Que la Licenciada Rossana Kwai Ben en nombre y representación de la empresa **NOVARTIS PHARMA SUIZA**, presentó solicitud de cancelación del registro sanitario 48323 del producto **EXELON 4.5mg/CAPSULAS**.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario 48324 del producto **EXELON 4.5mg/CAPSULAS** elaborado por Novartis Pharma Ag de Suiza.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 que modifica Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION N° 072
(De 9 de mayo de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto **EXELON 3mg/CAPSULAS**.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **NOVARTIS PHARMACEUTICA, S.A** mediante la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA** solicita Registro Sanitario del producto **EXELON 3mg/CAPSULAS**.

Que luego de verificar si el producto **EXELON 3mg/CAPSULAS** y la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se procede a otorgarle el Registro Sanitario 48324 con fecha de expiración 5 de agosto de 2003.

Que la Licenciada Rossana Kwai Ben en nombre y representación de la empresa **NOVARTIS PHARMA SUIZA**, presentó solicitud de cancelación del registro sanitario 48324 del producto **EXELON 3mg/CAPSULAS**.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario 48324 del producto **EXELON 3mg/CAPSULAS** elaborado por Novartis Pharma Ag de Suiza.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 que modifica Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

**RESOLUCION Nº 073
(De 9 de mayo de 2003)**

Que cancela el registro sanitario del producto TOFRANIL 10 (10 mg)/Grageas.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.**, mediante la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA** solicita Registro Sanitario del producto **TOFRANIL 10 (10 mg)/Grageas**.

Que luego de verificar si el producto **TOFRANIL 10 (10 mg)/Grageas** y la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se procede a otorgarle el Registro Sanitario R7-6352 con fecha de expiración 24 de junio de 2003.

Que la Licenciada Rossana Kwai Ben en nombre y representación de la empresa **NOVARTIS PHARMA SUIZA**, presentó solicitud de cancelación del registro sanitario R7-6352 del producto **TOFRANIL 10 (10 mg)/Grageas**.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario R7-6352 del producto **TOFRANIL 10 (10 mg)/Grageas** elaborado por Novartis Pharma Stein Ag de Suiza.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 que modifica el Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

RESOLUCION Nº 074
(De 9 de mayo de 2003)

Que cancela el registro sanitario del producto ZADITEN 1mg/5ml JARABE PARA NIÑOS.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **NOVARTIS PHARMA LOGISTICS INC.**, mediante la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA** solicita Registro Sanitario del producto **ZADITEN 1mg/5ml JARABE PARA NIÑOS**.

Que luego de verificar si el producto **ZADITEN 1mg/5ml JARABE PARA NIÑOS** y la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se procede a otorgarle el Registro Sanitario R3-26537 con fecha de expiración 2 de octubre de 2003.

Que la Licenciada Rossana Kwai Ben en nombre y representación de la empresa **NOVARTIS PHARMA SUIZA**, presentó solicitud de cancelación del registro sanitario R3-26537 del producto **ZADITEN 1mg/5ml JARABE PARA NIÑOS**.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el registro sanitario R3-26537 del producto **ZADITEN 1mg/5ml JARABE PARA NIÑOS** elaborado por Novartis Pharma, S.A de Suiza.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 que modifica Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RALPH CARL ANDERSON
Director Nacional de Farmacia y Drogas

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº 005-2003
(De 19 de mayo de 2003)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No.09-2000 de 6 de diciembre de 2000, Resuelto No.001-2001 de 5 de febrero de 2001, Resuelto No.03-2001 de 30 de abril de 2001, Resuelto No.04-2001 de 2 de mayo de 2001, Resuelto No.06-2001 de 6 de agosto de 2001, Resuelto No.07-2001 de 20 de septiembre de 2001 y Resuelto No.003-2003 de 4 de abril de 2003, fueron autorizados los Gerentes Regionales y de Sucursales para firmar contratos privados y escrituras públicas de préstamos por un monto no mayor de **B/.50,000.00** los Gerentes Regionales y no mayor de B/.20,000.00 los Gerentes de Sucursales.

Que mediante Resuelto No. ALP -003-ADM-2003, de 6 de febrero de 2003 modificado por el Resuelto No. ALP-047-ADM-2003, de 28 de febrero de 2003, la Licenciada **LYNETTE MARIA STANZIOLA APOLAYO**, Ministra de Desarrollo Agropecuario le delega funciones al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario **ARQUÍMEDES CEDEÑO VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.7-92-2181, vecino de la ciudad de Panamá; para que firme todas la Minutas y Contratos Privados de Préstamos por un monto no mayor de **B/.50,000.00**, suscriba los documentos legales que formalizan los créditos, los saneamientos de préstamos, arreglos y propuestas de pagos, sustitución y liberación de garantías que no requieran de la aprobación del Comité de Crédito Nacional del Banco de Desarrollo Agropecuario.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto los Resueltos No.09-2000 de 6 de diciembre de 2000, Resuelto No.001-2001 de 5 de febrero de 2001, Resuelto No.03-2001 de 30 de abril de 2001, Resuelto No.04-2001 de 2 de mayo de 2001, Resuelto No.06-2001 de 6 de agosto de 2001, Resuelto No.07-2001 de 20 de septiembre de 2001 y Resuelto No.003-2003 de 4 de abril de 2003.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARQUÍMEDES CEDEÑO VASQUEZ
Gerente General

DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 03

(De 23 de mayo de 2003)

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N°46, de 8 de agosto de 2002, por medio de la cual se adicionó el numeral 8 al Artículo N°7 de la Ley N°34 de 1999, para incluir a los usuarios del transporte público terrestre en la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se dispuso que la Defensoría del Pueblo se encargaría de organizar el proceso para escoger a un representante de los usuarios de cada provincia y a uno de las comarcas, para luego elegir de entre ellos, por la vía de sorteo, a quien tendrá la representación ante la prenombrada corporación.

Que a través de la Resolución N°9, de 6 de noviembre de 2002, se aprobó por parte de la Defensoría del Pueblo el Reglamento para la elección de los representantes provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre.

Que a pesar de los ingentes esfuerzos desplegados por la Defensoría del Pueblo para estimular la participación de los usuarios del transporte público en el proceso para la elección de los representantes provinciales y comarcales, en la provincia de Darién y la Comarca Ngobe Buglé no se presentaron postulaciones de aspirantes para optar por dicha representación.

Que es necesaria la adición del Reglamento para la elección de los representantes de los usuarios del transporte público terrestre a fin de establecer los mecanismos necesarios para realizar la designación de los representantes provinciales o comarcales que faltan para cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 1 de la Ley N°34 de 8 de agosto de 2002, de manera que pueda realizarse la elección del representante principal y su suplente de los usuarios del transporte público ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá,

RESUELVE

Artículo Primero: ADICIÓNASE un Parágrafo al Artículo 3 del Reglamento para la elección de los representantes provinciales y comarcales de los usuarios del transporte público terrestre, cuyo texto es el siguiente:

Parágrafo:

Si durante el período dispuesto para la presentación de postulaciones de aspirantes a representante de los usuarios del transporte público en cada provincia o comarca, no se presenta un mínimo de dos postulaciones, la Defensoría del Pueblo dispondrá cualquiera de las siguientes medidas:

- 1º Establecer un nuevo período para la presentación de postulaciones;
- 2º Designar de manera directa al representante provincial o comarcal;
- 3º Autorizar que las autoridades tradicionales de las comarcas hagan la selección. De no hacerse la designación en un término prudencial se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior.

Artículo Segundo: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº46, de 8 de agosto de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil tres (2003).

JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 4-2003
(De 9 de mayo de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.** es una entidad constituida conforme a la legislación panameña, registrada bajo la Ficha 051189, Rollo 3433, Imagen 0121 del 27 de febrero de 1980, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que mediante Resolución FID. No. 15-85 de 16 de diciembre de 1985 de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió Licencia Fiduciaria a **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que de conformidad con Declaración Jurada presentada por la Presidente y Representante Legal de **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.**, desde el otorgamiento de la licencia no se ha intervenido en la constitución de operaciones de fideicomiso ni actuado como fiduciario al amparo de la referida Licencia Fiduciaria;

Que la solicitud de **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada, y

Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre la cancelación de Licencias Fiduciarias;

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Dejase sin efecto la Resolución FID No. 15-85 de 16 de diciembre de 1985, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **BANCO DEL PACIFICO (PANAMÁ), S.A.**, y cáncélese dicha Licencia.

Fundamento de Derecho: Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE INTERINA

MARIA ROSAS DE TILE

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ACUERDO N° 25
(De 26 de noviembre de 2002)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA LOS ARTÍCULOS XI Y XIV DEL
ACUERDO No. 31 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1999 Y SE ANULA EL ACUERDO
No.24 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2,002.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la condición existente del déficit económico que atraviesa nuestro país exige medidas de estímulo al menor plazo posible.
2. Que los impuestos y limitaciones en las cuotas de pago han afectado de una forma u otra el deseo de tributar de muchos contribuyentes con cuotas inferiores a los diez balboas (B/.10.00).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo XI del Acuerdo No.31 de 5 de octubre de 1,999 de la siguiente manera: " El precio que corresponde al lote será pagadero al contado o ha

plazo. El pago mensual será de cinco balboas (B/5.00) en adelante según la capacidad del contribuyente. Las cuotas de pago se harán antes del treinta (30) de cada mes, y por cada cuota vencida a la fecha de pago tendrá un balboa de recargo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Modificar el Artículo XIV del Acuerdo No.31 de 5 de octubre de 1,999 de la siguiente manera: " El término del contrato deberá hacerse por un periodo no mayor al total de la letra a pagar "

ARTÍCULO TERCERO:

Toda persona que actualmente ocupe terreno Municipal debe firmar Contrato de Venta o Arrendamiento con el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO:

Derogar el Acuerdo No.24 de 29 de octubre de 2,002.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2,002)

H.R. GERMAN GAONA
Presidente del Consejo Municipal

SOLANGE I. ALBAEZ V.
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRITO DE ANTÓN,
DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS (2,002).

SANCIÓN No.25

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES, EL ACUERDO No.25 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2,002, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA EL ARTÍCULO XI Y XIV DEL ACUERDO No.31 DE 5 DE OCTUBRE DE 1,999 Y SE ANULA EL ACUERDO No.24 DE 29 DE OCTUBRE DE 2,002.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE,

ARISTIDES RODRIGUEZ GIL
Alcalde Municipal

ELENA DOMINGUEZ
Secretaria General

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WILY PUN YAU**, panameño(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-708-1608, el establecimiento comercial denominado **IMPORTADORA EXPRESO**, ubicado en Calle M, local Nº 2 en el corregimiento de Calidonia en el distrito capital. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de 2003.

Atentamente
Gan Ping Yau
C.I.P. E-8-48903
L- 491-657-66
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que yo, **DIOGENES SANCHEZ**, con c.i.p. 9-57-917, he traspasado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA AMISTAD**, ubicado en Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé con licencia Nº 16967 a la Sra. Ricarda Mendoza

Navas con c.i.p. 2-99-45.

Diógenes Sánchez
9-57-917
L- 461-660-79
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la presente nota les comunico que he cancelado el Registro Comercial tipo B expedido a favor de **MARTHA PATRICIA OSMA MARQUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-413-581, para el establecimiento **LATIN IMPRESSIONS**, por constituirse en Persona Jurídica denominada **LATIN IMPRESSIONS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha Nº 431747, Documento Redi Nº 452426, Sigla S.A., sección de Mercantil, del Registro Público.

Atentamente,
Martha Patricia Osma Márquez
Cédula
Nº 8-413-581
L- 491-659-78
Segunda publicación

COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: el señor **ZHANG HANYANG CHONG GUO**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número PE- once setecientos

setenta y cinco (PE-11-775), de este vecindario, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y por la otra **ANTONIO CHAN CHUNG**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos setenta y cuatro-novecientos noventa y cuatro (8-774 994), de este vecindario, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de **Compraventa**:

PRIMERO: Declara **EL VENDEDOR** que es propietario del negocio comercial denominado **MINI SUPER CHONG**, ubicado en la Barriada Martin Luther King, corregimiento de Cativá, provincia de Colón con licencia del Ministerio de Comercio e Industrias, número dieciséis mil ochocientos cuatro (16804), concedida mediante resolución número treinta y nueve (39) de ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), con licencia comercial tipo "B".

SEGUNDO: Que por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00)**, da

en venta real y efectiva el negocio de su propiedad descrito en la cláusula anterior, y que ha sido cancelado en un solo acto al contado por **EL COMPRADOR**, a **EL VENDEDOR** y a su satisfacción.

TERCERO: Presente en este acto **EL COMPRADOR** de generales antes mencionadas manifiesta que acepta la venta del negocio denominado **MINI SUPER CHONG** y ha entrado en posesión del bien que compra.

Para constancia firmamos el presente documento en la ciudad de Colón, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

Zhang Hanyang
Chong Guo
PE-11-775
Antonio Chan
Chung
8-774-994
L- 491-591-21
Segunda publicación

AVISO

Se hace de conocimiento público que la sociedad **HIELO BARU CHIRICANA, S.A.**, ha dado en venta real y efectiva sus activos y la razón comercial **"HIELO BARU"** a los señores **RAFAEL STANZIO LA**

TORRES, con cédula 2-37-1336, y **EUGENE PETER ALTIERI**, con cédula E-8-27551 según contrato de 22 de febrero de 2002 y addenda de 17 de febrero de 2003.

Se hace la presente publicación de conformidad y para los efectos establecidos en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

Atentamente
Lic. Alberto López Pascual
Presidente
HIELO BARU CHIRICANA, S.A.
L- 491-521-95
Primera publicación

AVISO

Por este medio se les comunica al público en general que ha sido cancelado el registro comercial tipo A, Nº 200-4193 a favor de la sociedad **AVALON RESORT, S.A.**, que amparaba el establecimiento comercial **HOTEL AVALON GRAND PANAMA** por traspaso a la sociedad **AVALON INTERNATIONAL RESORT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 382288. Documento 127799 del Departamento de Mercantil del Registro Público. Fundamento de Derecho: Artículo 777

del Código de Comercio.
L- 201-461
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el establecimiento denominado **FERRETERIA ELECTRONICA TROPICAL**, ubicado en Vía Agustín Arango, Centro Comercial Balboa, local 3, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, funcionará como persona jurídica bajo la razón social **"INVERSIONES A. J. ELECTRONIC S.A."** El mencionado negocio estaba

amparado con el registro comercial tipo B N° 3540, del 2 de febrero de 1998.

Fdo. Kwai Fung
Cheug
Céd. N-15-557

L- 201-205
Primera publicación

Panamá, 28 de mayo de 2003

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,138 de 20 de marzo de 2003, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 181040, Documento: 469293, de la Sección de Mercantil del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **PORCINOS DE COCLE, S.A.**
L- 201-496
Unica publicación

Panamá, 28 de mayo de 2003

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,135 de 20 de marzo de 2003, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 356322 Documento: 468816, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

denominada: **HACIENDA EL COCO, S.A.**
L- 201-504
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3211 de 23 de abril de 2003, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 279740, Documento Redi N° 469144, ha sido disuelta la sociedad **CLINICAS DE MEDICINA PRIMARIA, S.A.**
Panamá, 28 de mayo de 2003

L- 281-187
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1759 de 11 de marzo de 2003, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 381662, Documento Redi N° 468768, ha sido disuelta la sociedad **NEW SUN METAL HOLDING INC.**
Panamá, 27 de mayo de 2003

L- 201-284
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 21
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA INES RIVERA DE CASTILLO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en El Coco, Sector Rojas N° 2, casa N° 1259,

portadora de la cédula de identidad personal N° 2-110-566, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Vereda Los Castillos de la Barriada Parcelación Rojas N° 2, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los

siguientes:

NORTE: Vereda Los Castillos con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete de marzo de dos mil dos.

L-291-338

Unica

Publicación